MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB 037-2017 Playa de mar, Pajonales, III Región



AUTORIZA EXPLOTACIÓN EXCLUSIVA EN PLAYA DE MAR EN ÂREA DE MANEJO OUE SEÑALA Y MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS QUE INDICA.

VALPARAISO. - 6 JUL. 2017

R. EX N° 2228

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Recolectores de Orilla de las Caletas de Pajonales y Maldonado, C.I. SUBPESCA Nº 3.261 de 2014; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de la III-IV Regiones en oficio ORD./Z2/Nº 042/2015, C.I. SUBPESCA Nº 12.483 de 2015; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaria, mediante Memorándum Técnico AMERB Nº 037/2017, de fecha 2 de junio de 2017; las Leyes Nº 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los D.S. Nº 355 de 1995 y Nº 510 de 1997, los Decretos Exentos Nº 578 de 2009 y Nº 717 de 2013, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2630 de 1999, Nº 998 y Nº 2606, ambas de 2000, Nº 988, Nº 1762 y Nº 2527, todas de 2001, Nº 1209 de 2002, Nº 1674 de 2003, Nº 2546 de 2004, Nº 4218 de 2005, Nº 3430 de 2006, Nº 267 y N° 3108, ambas de 2008, N° 4303 de 2009, N° 2960 de 2010, N° 720 de 2011, N° 854 de 2012, N° 196 de 2013 y N° 1276 de 2014, N° 2340 de 2015, N° 04 y N° 4007, ambas de 2016, todas de esta Subsecretaria.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 2606 de 2000, y sus modificaciones posteriores, esta Subsecretaría aprobó el plan de manejo y explotación para el área denominada Pajonales, III Región, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Recolectores de Orilla de las Caletas de Pajonales y Maldonado.

Que el inciso final del artículo 55 D de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que las organizaciones titulares de áreas de manejo podrán solicitar a esta Subsecretaría la explotación de manera exclusiva de los recursos que se encuentren en el espacio de playa de mar que sea colindante con su respectiva área, y siempre que aquéllos se encuentren incluidos dentro de las especies principales del plan de manejo.

Que mediante C.I. SUBPESCA Nº 3.261 de 2014.

la organización titular del área de manejo ha solicitado a esta Subsecretaría la autorización para la explotación exclusiva de los recursos existentes en la playa de mar colindante con el área de manejo ya individualizada.

Que dicha medida fue consultada al Consejo Zonal de Pesca y Acuicultura de la III-IV Regiones en los términos exigidos en la ley, pronunciándose favorablemente, según consta en oficio citado en Visto.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Recolectores de Orilla de las Caletas de Pajonales y Maldonado, R.U.T. Nº 72.291.100-8, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el Nº 122, con domicilio en Caleta Pajonales, Copiapó, III Región de Atacama, para realizar la explotación exclusiva de los recursos incorporados en su plan de manejo y que se encuentren en el espacio de playa de mar colindante al área de manejo denominada *Pajonales, III Región*, individualizada en el artículo 1º Nº 7 del D.S. Nº 510 de 1997, modificada por el artículo único del Decreto Exento Nº 578 de 2009 y el artículo único del Decreto Exento Nº 717 de 2013, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.– En virtud de lo señalado en el numeral precedente, modificase el numeral 1.– de la Resolución Exenta N° 2606 de 2000, modificada por las Resoluciones Exentas N° 3430 de 2006, N° 2960 de 2010, N° 04 y N° 4007, ambas de 2016, todas de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área denominada *Pajonales, III Región*, ya individualizada, en el sentido de incorporar el siguiente inciso tercero:

"Autorízase a la organización titular del área, la explotación exclusiva de las especies principales del plan de manejo señaladas precedentemente, que se encuentren en el espacio de playa de mar colindante con el área ya individualizada, según corresponda".

3.- Modificase el numeral 4.- de la Resolución Exenta Nº 4007 de 2016, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo cuarto informe de seguimiento para el área ya señalada, en los siguientes sentidos:

- a) Increméntase las cuotas de extracción autorizadas de los recursos huiro negro y huiro palo en 160 y 150 toneladas, respectivamente.
- b) Incorpórase en el inciso primero, a continuación de la expresión "anteriormente señalada" la frase "y de la playa de mar colindante con ésta".
- c) Incorpórase en su inciso final, a continuación del punto aparte, que pasa a ser coma (,) la siguiente expresión "y dentro del espacio de playa de mar colindante con la respectiva área".

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcríbase copia de la presente resolución y del Memorándum Técnico AMERB Nº 037/2017, citado en Visto, al interesado, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la III Región, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, a la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la III-IV Regiones y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE EN TEXTO ÎNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.

PABLO BERAZALUCE MATURANA

Subsectetario de Pesca y Acuicultura

λλίζι΄ NLI/nli

